

CONGRESMUN

Modelo de Naciones Unidas del H. Congreso de la Unión



Jefatura de Protocolo
Briseida Durán Ortiz
Congresmun 2016

Protocolo cerrado:

Asamblea General (AG), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Unión de Pueblos No Reconocidos (UNPO).



Título I Conformación

Artículo 1. Congressmun 2016 estará conformado por un Comité Ejecutivo, diez comités y los respectivos delegados, representantes o ministros de cada uno de éstos.

Artículo 2. El Comité Ejecutivo estará encabezado por la Secretaría General y la Secretaría General Adjunta. Posteriormente lo integrarán la Secretaría Académica, la Jefatura de Protocolo la Secretaría de Atención al Delegado, la Secretaría de Vinculación, la Secretaría de Logística y la Tesorería.

De la Secretaría General

Artículo 3. La Secretaría General será la cabeza de todo el Comité Organizador de Congressmun 2016. Deberá velar en todo momento por la correcta realización del Modelo para lo cual estará respaldado en todo momento estará respaldado por el Comité Ejecutivo. Serán facultades del Secretario General:

1. Organizar de la manera que más convenga al Comité Ejecutivo y al Comité Organizador
2. Encabezar las Juntas de Embajadores
3. Realizar anuncios ante los comités
4. Recibir a cualquier invitado especial y presentarlo ante un comité
5. Tomar las medidas que así convengan de acuerdo a coyunturas específicas
6. Declarar inaugurado y clausurado Congressmun 2016

De la Secretaría General Adjunta

Artículo 4. La Secretaría General Adjunta, en conjunto con la Secretaría General, estará encabezando Congressmun 2016. Serán facultades del Secretario General Adjunto:

1. Tomar las facultades del Secretario General en caso de su ausencia
2. Moderar las Juntas de Embajadores
3. Resolver cualquier controversia ante coyunturas específicas
4. Dirigirse ante los comités y ante el Comité organizador

De la Secretaría Académica

Artículo 5. La Secretaría Académica será la encargada de la formación académica de las Mesas Directivas. Asimismo, estará conformada por un Secretario Académico y tres Subsecretarios Académicos.

Artículo 6. Serán facultades del Secretario Académico:



1. Asesorar a los comités cuando así lo requieran
2. Resolver cualquier controversia académica
3. Designar encomiendas a los Subsecretarios Académicos
4. Dirigirse ante los comités
5. Formar parte de las Juntas de Embajadores

Artículo 7. Los Subsecretarios Académicos estarán encargados de diferentes mesas. La Subsecretaría de Órganos Principales estará a cargo de la Asamblea General, del Security Council y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. La Subsecretaría de Asuntos Políticos y Económicos contendrá el Comité de Expertos en Administración Pública y el Instituto Nacional Electoral. La Subsecretaría de Órganos Especializados se conformará con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, la Unión de Pueblos No Reconocidos y la Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas. La Subsecretaría de Asuntos Nacionales constará de la H. Cámara de Diputados.

Artículo 8. Serán facultades de los Subsecretarios Académicos

1. Asistir directamente a los comités a su cargo
2. Dirigirse ante los comités que le conciernen
3. Revisar los posibles anteproyectos de resolución antes de su aprobación
4. Resolver cualquier coyuntura inmediata al interior de sus comités
5. Asesorar a los delegados de los comités a su cargo

De la Jefatura de Protocolo

Artículo 9. La Jefatura de Protocolo estará encargada de la correcta aplicación de este protocolo por parte de las mesas y de los delegados en general. En todo momento deberá estar pendiente del correcto funcionamiento de las reglas de procedimiento en cada uno de los comités. Sus facultades serán:

1. Resolver cualquier controversia respecto a las reglas de procedimiento en algún comité
2. Dirigirse ante cualquier comité
3. Asesorar a las Mesas Directivas que así lo requieran
4. Formar parte de las Juntas de Embajadores

Título II De la aplicación

Artículo 10. Este protocolo y las reglas de procedimiento que de él emanen serán aplicables para la Asamblea General (AG), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Unión de Pueblos No Reconocidos (UNPO).



Título III Del idioma

Artículo 11. El idioma oficial de la AG, el PNUD y la UNPO será el español. Se podrán utilizar conceptos terminologías en idiomas ajenos siempre que estén acompañados por su inmediata traducción al español o si se tratase de un concepto en otro idioma aceptado en el español.

Título IV De las Mesas Directivas

Artículo 12. Las Mesas Directivas estarán conformadas por al menos tres figuras: el Presidente, el Moderador y el Oficial de Conferencias. Para los casos que así lo requieran, existirá la figura del Oficial de Crisis y el Asesor Político.

Del Presidente

Artículo 13. El presidente será la máxima autoridad del comité y tendrá las siguientes facultades:

1. Declarará la apertura y el cierre de cada periodo de sesiones. Además, en caso de ser necesario, declarará la suspensión de una sesión.
2. Velará por el correcto cumplimiento de este protocolo y será la figura que, en caso de ser necesario, aplique las amonestaciones a los delegados que así lo ameriten.
3. Revisará y marcará las correcciones sobre los documentos que las delegaciones hagan llegar a la mesa. El reconocimiento de una hoja de trabajo o un anteproyecto de resolución será anunciado por el presidente. Asimismo, conducirá la introducción de cualquier documento ante el foro.
4. Recomendará medidas específicas ante el foro para beneficiar el flujo del debate.
5. Comunicar cualquier aviso o señalamiento del Comité Ejecutivo hacia los delegados.
6. Determinar los tiempos de los caucus moderados e inmoderados y la cantidad de preguntas en una sesión extraordinaria de preguntas. En última instancia será el presidente quien determine la aprobación de cualquier procedimiento.

Del Moderador

Artículo 14. El moderador será el encargado de dirigir el flujo del debate y otorgará la palabra a los participantes. Abrirá el foro en los momentos que señala este protocolo. Las facultades del moderador son las siguientes:

1. Otorgar la palabra a los delegados en el transcurso del debate. Durante los caucus moderados otorgará la palabra a placard alzado y lo realizará de la forma más equitativa posible siempre buscando la participación de todo el comité.



2. Junto con el presidente, revisará los documentos que se hagan llegar a la mesa.
3. En caso de la ausencia del presidente, será el moderador quien tome sus facultades.
4. Señalará las llamadas de atención en caso de ser necesarias.
5. Procurará el cumplimiento de estas reglas de procedimiento en todo momento.

Del Oficial de Conferencias

Artículo 15. El oficial de conferencias estará encargado de llevar el orden y control del debate, apoyando la labor del moderador en todo momento. El oficial de conferencias tendrá las siguientes facultades:

1. Tomar el pase de lista al iniciar cada sesión e indicar si hay el quorum suficiente para sesionar.
2. Contabilizar los votos en cada moción propuesta, así como registrar qué delegación propone la moción y cuál la segunda.
3. Registrar las llamadas de atención y las amonestaciones.
4. Mantener el control del tiempo durante las intervenciones de cada delegación. Cuando esté por agotarse, deberá señalar sutilmente que el tiempo está por terminar.
5. Tomará las facultades del moderador en caso de la ausencia del mismo.

Del Oficial de Crisis

Artículo 16. El oficial de crisis será el miembro de la mesa designado para que, en su caso, se presente una crisis ante el comité. El oficial de crisis tendrá las siguientes facultades:

1. Presentar ante el comité los comunicados que atañen a una situación de crisis
2. Brindar al foro la información con la que cuenta la Mesa Directiva
3. Resolver las dudas que tengan los delegados respecto a la situación de crisis

Del Asesor Político

Artículo 17. El asesor político será el apoyo académico con el que contarán los delegados dentro de la Mesa Directiva. Contará con información técnica y especializada de acuerdo a los temas de un comité. Sus facultades serán las siguientes:

1. Resolver cualquier duda de los delegados
2. Realizar recomendaciones o correcciones a los comentarios de los delegados durante el transcurso del debate

Título V De los Delegados



Artículo 18. Serán Delegados todos aquellos participantes que representen un Estado y sólo Representantes quienes tomen el papel de algún organismo o institución. Para las reglas de procedimiento de este protocolo se usará indistintamente el término “Delegado” para ambos casos.

Artículo 19. Los delegados deberán garantizar el respeto, cumplimiento y observancia del presente protocolo. El desconocimiento del mismo no implica su incumplimiento.

Artículo 20. Los delegados deberán dirigirse al foro en tercera persona durante los debates.

Artículo 21. Todo delegado deberá dirigirse a los demás participantes y al Comité Organizador con el suficiente respeto y probidad que un evento académico requiere. En todo momento se deberán conducir con diplomacia ante el comité en las sesiones de debate. El incumplimiento de este artículo será sancionado con las medidas que se determinan en el Título VIII.

Título VI De los faculties, delegaciones y observadores

Artículo 22. Los faculties serán los profesores o estudiantes que encabecen una delegación. Estarán a cargo del registro de sus delegados y podrán presenciar los debates de los comités de Congresmun 2016.

Artículo 23. Los faculties podrán formar parte de las Juntas de Embajadores dentro de los horarios establecidos por la agenda de Congresmun 2016.

Artículo 24. Durante los debates los faculties no podrán establecer contacto con sus delegados.

Artículo 25. Las delegaciones estarán conformadas por al menos 5 delegados de una misma institución educativa o grupo de debate. Estará encabezada por un faculty y los delegados podrán estar inscritos de forma indistinta en cualquier comité.

Artículo 26. Los observadores serán cualquier persona que no forme parte de los debates como delegado o faculty. Deberán registrarse ante el Comité Organizador para poder tener acceso a las sesiones de los comités.

Artículo 27. Los faculties y observadores deberán apegarse a las reglas de cortesía de este protocolo

Título VII Del código de vestimenta

Código de vestido para hombres



Artículo 28. Los hombres deberán portar camisa de vestir (abotonada hasta el final), pantalón de vestir, cinturón, saco, sweater o blazer, corbata y zapatos de vestir.

Artículo 29. Estará categóricamente prohibido el uso de pantalones de mezclilla, sandalias o zapatos tipo tenis, gorras o sombreros.

Código de vestido para mujeres.

Artículo 30. Las mujeres deberán usar blusa formal, pantalón o falda de vestir, saco, sweater o blazer, medias y zapatos de vestir. Se permitirá el uso de vestido, siempre que sea de carácter formal, cuando este cuente con mangas podrá perdonarse el uso del saco. Las faldas y vestidos deberán tener un largo mínimo a altura de la rodilla.

Artículo 31. Estará categóricamente prohibido el uso de blusas o vestidos de escote muy pronunciado, blusas o vestidos sin mangas o tipo *halter*, pantalones de mezclilla, sandalias o zapatos tipo tenis.

Artículo 32. Estará permitido el uso de vestimenta tradicional del país a representar, previa autorización de la Secretaría General. Se considerará aceptable el uso de calzado típico y prendas para la cabeza representativas. Los participantes que se cubran la cabeza como parte de la vestimenta tradicional deberán descubrirla mientras permanezcan en la plaza principal del Palacio Legislativo de San Lázaro, por respeto al lábaro patrio.

Título VIII De las Sanciones

Artículo 33. Se sancionará el incumplimiento de este protocolo con base en las figuras de “Llamadas de Atención” y las “Amonestaciones”. La aplicación de las mismas queda a discreción de las Mesas Directivas y de la figura que esté conduciendo los debates al momento de ser necesaria una sanción.

De las Llamadas de Atención

Artículo 34. Se sancionará con una llamada de atención:

1. La emisión de discursos en primera persona
2. Las fallas protocolarias de manera constante
3. Interrupciones al flujo del debate a causa de dispositivos electrónicos

De las Amonestaciones

Artículo 35. Se sancionará con una amonestación:

1. El arribo tardío a una sesión



2. El no entregar a la Mesa Directiva la Posición Oficial de una delegación a más tardar en la segunda sesión
3. Las faltas protocolarias en las obligaciones de los delegados establecidas en el Título V. No se tolerarán faltas de respeto o conductas poco diplomáticas en la conducción de un delegado durante un debate.

Artículo 36. Dos Llamadas de Atención implicarán que una tercera será una amonestación directa. Un delegado que acumule dos amonestaciones en una misma sesión no podrá seguir formando parte de dicha sesión y deberá retirarse de la misma para poder reincorporarse al comité en una sesión posterior. Un delegado que acumule tres amonestaciones durante el transcurso de todo el modelo deberá retirarse del mismo y perderá su derecho a continuar formando parte de los debates como delegado u observador.

Artículo 37. Cualquier situación no contemplada a causa del artículo anterior será resuelta por el Comité Ejecutivo de Congresmun 2016 o por la Secretaría General y, de ser necesario, por las autoridades correspondientes dentro de las instalaciones de la H. Cámara de Diputados.

Sobre el derecho de réplica

Artículo 38. Cualquier delegado que se sienta afectado por algún discurso o declaración de otro delegado podrá establecer un derecho de réplica. El derecho de réplica deberá hacerse llegar por escrito a la Mesa Directiva, indicando de forma textual la declaración con la que se sintió agredido el delegado que presenta el derecho de réplica.

Artículo 39. La aprobación del derecho de réplica quedará a discreción de la Mesa.

Artículo 40. Si un derecho de réplica es aprobado la Mesa lo señalará de forma general ante el foro, invitando a la delegación que agredió, a quien presente el derecho de réplica, a ser más diplomática. En caso de reincidir con un comportamiento poco diplomático la esa procederá a sancionar al delegado con una amonestación.

Título VIII Del procedimiento

Sobre las delegaciones

Artículo 41. Las delegaciones podrán conformarse por un solo delegado o mediante un delegado y una co-delegación. Cada delegado podrá representar únicamente a un solo Estado u organismo internacional.

Artículo 42 Las delegaciones se regirán bajo el principio de “una nación un voto”, por lo que todos los Estados miembros de un comité, así como los representantes observadores, tendrán



derecho a expresar su voto durante las votaciones de procedimientos. Durante las rondas de votaciones finales para la aprobación de una Resolución sólo podrán votar los Estados miembros del comité.

Artículo 43. Las Delegaciones deberán entregar la Posición Oficial de su país u organismo de acuerdo al tema que se establezca en la agenda a más tardar durante la segunda sesión.

De las sesiones

Artículo 44. Las sesiones deberán ser inauguradas por el presidente de acuerdo a la agenda de Congressmun 2016 y durarán el tiempo establecido en la misma.

Artículo 45. Las sesiones podrán interrumpirse, retrasarse o aplazarse a consideración del Comité Ejecutivo, pero el tiempo de las sesiones deberá considerarse en todo momento.

Artículo 46. El presidente será quien declare agotada una sesión. El término de una sesión no necesitará ser propuesto por alguna moción.

Del pase de lista

Artículo 47. Al inicio de cada sesión de trabajo, y antes de que el presidente la declare formalmente abierta, el Oficial de Conferencias estará en la obligación de realizar el reglamentario pase de lista, en estricto orden alfabético. Nombrará a cada delegación, esperará respuesta sobre su asistencia, e informará al pleno sobre su presencia.

Artículo 48. Las delegaciones miembros habrán de contestar únicamente “presente y votando”, mientras que las delegaciones que se encuentren en calidad de observadoras contestarán únicamente “presente”.

Artículo 49. Será considerado como retardo el arribo posterior, de cualquier participante, al inicio del pase de lista. Toda delegación que llegue al foro con retardo tendrá que permanecer en la entrada hasta que la Mesa Directiva la reconozca para formar parte de la sesión.

Del Quorum

Artículo 50. El Presidente podrá declarar abierta una sesión y permitir el desarrollo del debate cuando estén presentes más de una tercera parte de las delegaciones que conformen el comité.



De las mociones

Artículo 51. Existirán mociones de procedimiento, las cuales servirán para modificar el curso del debate. Para su introducción, los delegados deberán esperar a que el Moderador (o el miembro de la mesa que encabece los debates) abra el foro. La apertura del foro se dará al inicio de la sesión y entre cada intervención de los delegados. El foro se considerará abierto una vez que el Moderador lo señale al decir “Delegados, el foro está abierto ¿Hay algún punto o moción en él?”. En ese momento cualquier delegado podrá introducir una moción de procedimiento.

Artículo 52. Las mociones de procedimiento podrán introducirse para:

1. La apertura de algún tema de la agenda
2. El establecimiento de una lista de oradores o la extensión del tiempo de la misma
3. La apertura de una sesión extraordinaria de preguntas
4. La apertura o extensión de un caucus moderado
5. La apertura o extensión de un caucus inmoderado
6. La introducción de una hoja de trabajo
7. La introducción de un anteproyecto de resolución
8. El cierre del debate

Artículo 53. Todas las mociones deberán ser secundadas. De lo contrario estarán fuera de orden.

Artículo 54. Una moción se considerará aprobada mediante una votación de mayoría simple, contando con más de la mitad de los votos del quorum.

De los puntos

Artículo 55. Se contarán con los siguientes puntos:

1. Punto de privilegio personal: Se refieren a solicitudes de un delegado sobre cuestiones respecto a su comodidad o necesidades particulares. Pueden interrumpir el debate en cualquier momento.
2. Punto de orden: Se introducen únicamente para señalar fallas en el procedimiento de acuerdo al protocolo de Congressmun 2016. No estarán en orden si se tratase de un punto de orden señalando alguna cuestión sobre un punto de orden que lo anteceda y que verse sobre el mismo tema. Pueden interrumpir el debate en cualquier momento.
3. Punto de información parlamentaria: Se usan para cuestionar el orden o la pertinencia de alguna moción o procedimiento en el flujo del debate. Asimismo, se podrán



introducir para plantear cualquier duda respecto a las reglas de procedimiento de Congressmun 2016. Sólo estarán en orden cuando el foro esté abierto.

Del establecimiento de la agenda

Artículo 56. Cada comité contará con dos temas dentro de su agenda. La selección del tema a discutir se hará durante la primera sesión una vez que se declare inaugurada la misma y cuando la mesa así lo señale. El moderador abrirá el foro y cualquier delegado podrá establecer una moción de procedimiento para la apertura de alguno de los tópicos.

Artículo 57. Si la moción para la apertura de un tema no es secundada se procederá a la apertura automática del otro tema en la agenda.

Artículo 58. Una vez propuesta la apertura de un tema, debidamente secundada, se procederá a la apertura de una lista de oradores extraordinaria la cual contará con cuatro participaciones, dos a favor de la apertura del tema propuesto y dos en contra. El tiempo por orador será de 30 segundos. Se intercalarán las participaciones a favor y en contra. El moderador preguntará al foro qué delegaciones desean agregarse a la lista.

Artículo 59. Los oradores en la lista sólo podrán referirse al tema propuesto y no deberán argumentar sobre algún otro tema de la agenda. Ningún tema será más importante que otro.

Artículo 60. De no existir delegaciones que deseen inscribirse en la lista extraordinaria de oradores, para pronunciarse en contra, se entenderá que no hay oposición para la discusión del tema propuesto y se abrirá automáticamente.

Artículo 61. Una vez concluida la lista extraordinaria de oradores el moderador deberá anunciar la votación para la discutir el tema propuesto. La votación sólo contará con votos a favor y en contra. No habrá lugar para las abstenciones.

Artículo 62. Para la aprobación de la discusión del tema propuesto se deberá contar con una mayoría simple. En caso de no contar con la mayoría simple se procederá a la apertura automática del otro tema de la agenda.

De la lista de oradores

Artículo 63. Una vez aprobada la discusión de un tema se realizará la apertura de una lista de oradores, lo cual se hará con una moción de procedimiento. El tiempo de la lista de oradores será de un minuto y 30 segundos, el cual se establecerá de forma automática.

Artículo 64. La moción para la apertura de una lista de oradores no necesita ser votada.



Artículo 65. Se podrá modificar el tiempo de la lista de oradores a través de una moción de procedimiento. El tiempo podrá tener un máximo de tres minutos pero no podrá ser menor a un minuto y treinta segundos.

Artículo 66. Una vez establecida la lista de oradores el moderador preguntará al foro qué delegaciones deseen agregarse a la lista. El oficial de conferencias tomará nota de dichas solicitudes, las cuales serán atendidas por el moderador. Posteriormente cualquier delegación podrá agregarse a la lista de oradores haciendo llegar su solicitud por escrito a la Mesa Directiva.

Artículo 67. La lista de oradores no deberá permanecer vacía.

Artículo 68. Cada delegación en la lista de oradores podrá pasar ante el foro según lo indique el orden de la misma y el moderador. Después de cada intervención el moderador deberá abrir el foro. De no haber mociones se le dará la palabra a la siguiente delegación en la lista.

Artículo 69. Si algún delegado no agotara el tiempo destinado para la lista de oradores este deberá ser cedido. Existen tres formas en las que se puede ceder el tiempo:

1. Ceder el tiempo a preguntas o comentarios: Dependiendo del tiempo con el que se cuenta el moderador señalará la cantidad de comentarios o preguntas. Las preguntas no tendrán preámbulo ni subsecuente, mientras que los comentarios no necesitan una respuesta por parte de la delegación que cedió su tiempo.
2. Ceder el tiempo a otra delegación: Se podrá ceder el tiempo a alguna otra delegación siempre y cuando este sea suficiente para una intervención. Cuando se ceda el tiempo a otra delegación deberá hacerse mediante común acuerdo, de lo contrario la mesa sancionará al delegado que ceda el tiempo.
3. Ceder el tiempo a la mesa: Se le podrá ceder el tiempo a la mesa sin importar la cantidad del mismo.

De la sesión extraordinaria de preguntas

Artículo 70. Cualquier delegación tendrá el derecho de establecer una serie de preguntas extraordinarias a otra delegación que haya participado inmediatamente antes en la lista de oradores. La sesión extraordinaria de preguntas se propondrá mediante una moción de procedimiento la cual deberá ser secundada y votada. Se deberá especificar a qué delegación se le plantean las preguntas y la cantidad de preguntas a realizarse. En todos los casos la realización de la sesión extraordinaria de preguntas deberá ser aceptada por la delegación a quien se le plantean.



Artículo 71. Cada sesión extraordinaria de preguntas constará de un mínimo de dos preguntas y un máximo de cuatro.

Artículo 72. Cuando se apruebe la moción el moderador preguntará ante el foro por las delegaciones que deseen usar alguna de las preguntas.

Artículo 73. Cada delegación que formule una pregunta podrá contar con un preámbulo el cual deberá ser solicitado a través de un punto de privilegio personal. Además, se podrá contar con un subsecuente, el cual se solicitará al moderador y únicamente estará en orden si depende de la respuesta inmediata anterior de la delegación cuestionada. Un subsecuente no tendrá lugar si la respuesta anterior consta de un monosílabo y se deberá establecer de forma directa la pregunta.

Del caucus moderado

Artículo 74. Un caucus moderado constará de un periodo de tiempo en el que se suspende la lista de oradores y se da paso a un debate en el que la palabra se otorga solicitándola al moderador a través del placard.

Artículo 75. El caucus moderado se establecerá a través de una moción de procedimiento, la cual deberá ser secundada y aprobada. Dentro de la misma moción se deberá establecer la duración del caucus. El tiempo mínimo de un caucus moderado será de 5 minutos, mientras que el máximo será de 20 minutos.

Artículo 76. Las intervenciones serán designadas por el moderador y no tendrán un tiempo establecido, por lo que no contarán con la posibilidad de ceder algún tiempo. El moderador procurará, sin embargo, que el tiempo del caucus sea utilizado de forma equitativa por todas las delegaciones.

Artículo 77. El moderador, asistido por el oficial de conferencias, señalará cuando termine el tiempo de un caucus moderado.

Artículo 78. Se podrá extender el tiempo del caucus moderado al terminar el mismo. La extensión se podrá proponer únicamente después de la finalización del caucus y se realizará a través de una moción de procedimiento. El tiempo de la extensión deberá ser establecido en la moción y deberá ser un tiempo menor (al menos un segundo) al tiempo establecido en el caucus original. No habrá ninguna extensión a una extensión.

Del caucus inmoderado

Artículo 79. Un caucus inmoderado será un periodo de tiempo en el que se suspende la lista de oradores y el debate formal, dando paso a negociaciones de forma directa entre las



delegaciones. Durante este tiempo los delegados podrán moverse de sus lugares designados en las salas, pero al finalizar el caucus moderado deberán regresar a los mismos.

Artículo 80. El caucus inmoderado deberá ser propuesto mediante una moción de procedimiento indicando el tiempo del mismo. El tiempo mínimo para un caucus inmoderado será de 5 minutos, mientras que el máximo será de 20 minutos.

Artículo 81. Al finalizar el tiempo del caucus inmoderado se podrá realizar una extensión por un tiempo menor (en al menos un segundo) al tiempo original del caucus. La extensión se realizará a través de una moción de procedimiento propuesta inmediatamente después de que termine el caucus inmoderado original. No habrá extensiones sobre las extensiones.

De las hojas de trabajo

Artículo 82. Una hoja de trabajo será un conjunto de ideas escritas sin ningún formato específico, las cuales versarán sobre el tema que se esté discutiendo en un comité. La elaboración de una hoja de trabajo será labor de los delegados de un comité y deberá ser aprobada por la Mesa Directiva para ser considerada como tal. Antes de su aprobación, sólo se podrá hacer referencia a ella como una posible hoja de trabajo.

Artículo 83. Una o varias delegaciones podrán hacer llegar a la Mesa Directiva una posible hoja de trabajo para su revisión. Será requisito indispensable, para proceder a la revisión, que la posible hoja de trabajo contenga al menos una tercera parte de las firmas de las delegaciones presentes.

Artículo 84. Una delegación podrá firmar más de una hoja de trabajo.

Artículo 85. Cuando se proceda a la revisión de una posible hoja de trabajo, el presidente y el moderador deberán dejar la sala y encomendar el comité al oficial de conferencias o a las figuras de la mesa que correspondan. La revisión podrá ser apoyada por el subsecretario académico pertinente.

Artículo 86. Tras la revisión el presidente y el moderador volverán a formar parte del debate. El presidente informará el estado de la revisión. Si se considera que el documento debe tener modificaciones o alguna corrección se regresará a los delegados que lo hicieron llegar a la mesa y el presidente propondrá un caucus inmoderado para que se puedan realizar las correcciones.

Artículo 87. De haberse aprobado el documento el presidente lo reconocerá oficialmente como una hoja de trabajo, a la cual se le asignará una signa específica. Una vez reconocida la hoja de trabajo, el presidente propondrá la introducción de la misma ante el foro a través



de una moción de procedimiento. Una vez propuesta, el presidente seleccionará a dos delegaciones para que den lectura a la hoja de trabajo.

Artículo 88. Las delegaciones que den lectura al documento deberán apegarse estrictamente al contenido del mismo, de lo contrario serán sancionados por el presidente.

Artículo 89. Al terminar la lectura del documento el presidente recomendará la apertura de un caucus moderado para la discusión de la hoja de trabajo. Posteriormente reconocerá al moderador para dirigir el caucus.

Del anteproyecto de resolución

Artículo 90. Un anteproyecto de resolución será un documento posterior a una hoja de trabajo en el que se establecen ideas sobre un tema de la agenda. Dicho documento deberá tener un formato específico (Anexo 1). La Mesa Directiva deberá revisar el documento y, hasta antes de su aprobación, sólo podrá ser reconocido como posible anteproyecto de resolución.

Artículo 91. Será requisito indispensable para la revisión de un posible anteproyecto de resolución que cuente con más de la mitad de las firmas de las delegaciones presentes.

Artículo 92. Las delegaciones sólo podrán firmar un anteproyecto de resolución.

Artículo 93. Para la revisión de un posible anteproyecto de resolución el moderador y el presidente deberán salir de la sala, por lo que delegarán sus funciones al oficial de conferencias o a las figuras de la Mesa Directiva que así correspondan. La revisión de un posible anteproyecto de resolución deberá contar con el subsecretario académico correspondiente.

Artículo 94. Tras la revisión el presidente y el moderador volverán a formar parte del debate. El presidente informará el estado de la revisión. Si se considera que el documento debe tener modificaciones o alguna corrección se regresará a los delegados que lo hicieron llegar a la mesa y el presidente propondrá un caucus inmoderado para que se puedan realizar las correcciones.

Artículo 95. Si se considera aprobado el documento, el presidente lo comunicará al comité y le otorgará una signa particular. Una vez reconocido el anteproyecto de resolución, el presidente propondrá una moción de procedimiento para la introducción del mismo, por lo que abrirá el foro para tal efecto. Cuando se apruebe la moción el presidente seleccionará a dos delegaciones para que den lectura del documento ante el foro.



Artículo 96. La lectura del anteproyecto de resolución deberá apegarse al documento, de lo contrario el presidente sancionará tal falta.

Artículo 97. Al terminar la lectura del anteproyecto de resolución el presidente propondrá la apertura de una sesión ilimitada de preguntas hacia las delegaciones que dieron lectura al documento o de un caucus inmoderado. Será el presidente quien conduzca la sesión ilimitada de preguntas o el caucus moderado.

De las enmiendas

Artículo 98. Cuando termine la sesión ilimitada de preguntas o el caucus moderado después de la introducción del anteproyecto de resolución, el presidente anunciará la apertura del periodo de enmiendas y posteriormente reconocerá al moderador para seguir con el debate.

Artículo 99. El periodo de enmiendas terminará cuando el debate se cierre.

Artículo 100. Se podrán establecer dos tipos de enmiendas:

1. Si se tratase de una modificación en la forma del anteproyecto de resolución ésta deberá hacerse llegar por escrito a la Mesa Directiva, especificando el texto del documento y la modificación propuesta. Deberá contar con el 100% de las firmas de las delegaciones presentes y se aprobará inmediatamente para proceder a la modificación.
2. Al tratarse de una modificación en el fondo del documento, se deberá hacer llegar a la Mesa Directiva por escrito el texto a modificar y el texto propuesto. Deberá contar con al menos una tercera parte de las firmas de las delegaciones presentes y se introducirá ante el foro mediante una moción de procedimiento una vez que sea aprobada por la mesa. La delegación que propone la enmienda dará lectura a la misma y se someterá a la aprobación del comité por mayoría calificada.

Del cierre del debate

Artículo 101. Cuando se considere suficientemente discutido un anteproyecto de resolución cualquier delegación podrá proponer una moción de procedimiento para el cierre del debate. Asimismo, la Mesa Directiva también podrá proponer el cierre del debate.

Artículo 102. Al aprobarse el cierre del debate quedarán fuera de orden todas las mociones y puntos, salvo el punto de privilegio personal.

Artículo 103. El cierre del debate implicará que no se podrá discutir más el tema en cuestión y se procederá de forma directa a la votación del anteproyecto de resolución.



De la votación por lista

Artículo 104. Una vez cerrado el debate se procederá a la votación del anteproyecto de resolución, la cual será explicada en primera instancia por el presidente y conducida por el oficial de conferencias.

Artículo 105. Los representantes que no sean miembros del comité no tendrán derecho a voto y durante la misma deberán abandonar la sala al igual que los observadores y faculties.

Artículo 106. La votación por lista constará de tres rondas:

1. En la primera ronda de votación los delegados podrán establecer el sentido de su voto a favor, en contra, abstenerse o pasar. Los votos a favor, en contra o las abstenciones tendrán un derecho a explicación.
2. En la segunda ronda de votación se podrán establecer votos a favor, en contra o abstenciones. Las delegaciones que pasaron durante la primera ronda deberán establecer el sentido de su voto. Al finalizar la ronda, las delegaciones que solicitaron su derecho a explicación podrán establecerlo ante el foro durante treinta segundos por estricto orden alfabético.
3. En la tercera ronda de votación se podrán establecer votos a favor, en contra o abstenciones.

Artículo 107. Al terminar la tercera ronda de votación el oficial de conferencias realizará los cómputos de la votación y se los comunicará al presidente. Para que una resolución sea aprobada deberá contar con más de la mitad de los votos a favor de las delegaciones presentes. Si un anteproyecto de resolución no es aprobado se dará apertura al debate de nueva cuenta y se continuará con el flujo del mismo.

De la resolución

Artículo 108. Cuando el anteproyecto de resolución cuente con más de la mitad de los votos a favor de las delegaciones presentes podrá ser reconocido como una resolución. Para tal efecto, después de la votación por lista, el presidente permitirá el paso de los observadores y representantes para comunicarle al foro el resultado de la votación.

Artículo 109. Una resolución implicará la finalización de un tema en la agenda. De existir otro en la misma se procederá a su apertura.



- 1 **Comité: Movimiento de los Países No Alineados**
- 2 **Tópico A: Concertación de acuerdos internacionales para dar garantías a los**
- 3 **Estados que no poseen armas nucleares contra el uso de las mismas**
- 4 PATROCINADORES: Bolivia, Colombia y Etiopia.
- 5 *Recordando* los 20 años de insurgencia del Ejército Zapatista de Liberación
- 6 Nacional, la reivindicación de su causa y su lucha por un mundo en donde quepan
- 7 muchos mundos;
- 8 *Reafirmando* nuestro compromiso con la paz y seguridad internacional;
- 9 *Acogiendo* con beneplácito la buena fe de las naciones hermanas;
- 10 *Comprendiendo* el gran riesgo que representan las armas nucleares para la
- 11 humanidad;
- 12 *Retomando* los diálogos de alto nivel anteriores para evitar el flagelo de la guerra;
- 13 *Celebrando* el acuerdo entre Palestina e Israel anexado a esta declaración;
- 14 *Tomando* nota de la gran responsabilidad que tienen los Estados miembro del
- 15 MNOAL para mantener la paz;
- 16 Los Estados miembro del MNOAL suscribimos la presente:
- 17 **Invitamos** a los gobiernos de Pakistán e India, a adherirse al Tratado de no
- 18 Proliferación Nuclear (TNP).
- 19 **Hacemos** un enérgico llamado a la transparencia en lo que al desarrollo de
- 20 programas nucleares respecta, en virtud de dar certidumbre a la comunidad
- 21 internacional sobre los riesgos que pudieran presentar.
- 22 **Exigimos** un apego general al TNP, en específicos a sus artículos I y VI. De la
- 23 misma manera exhortamos a las naciones que no lo han ratificado a hacerlo a la
- 24 brevedad.
- 25 **Emitimos** al gobierno de Corea del Norte, nuestra preocupación por sus
- 26 declaraciones respecto al tema, y en este sentido invitamos a que prevalezca la
- 27 vocación de la paz.
- 28 **Recomendamos** a la Conferencia de Desarme que contemple en su agenda a
- 29 Convención sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) para la creación de enmiendas
- 30 respecto a ensayos nucleares en aguas internacionales.



31 **Exhortamos** a la Conferencia de Desarme, a contemplar el cumplimiento del
32 reglamento del TNP, con el fin de que este sea más coercitivo y se pueda cumplir
33 de manera eficaz.

34 **Proponemos** la creación de una conferencia dirigida a los países poseedores de
35 armas nucleares, auspiciada por este movimiento, con el objeto de fomentar la
36 creación de acuerdos bilaterales entre los países miembros de MNOAL que poseen
37 estas armas y del MNOAL mismo hacia los países no miembros y que poseen
38 armas.

39 **Basados** en las pasadas declaraciones, instamos a la elaboración de un plan de
40 acción encaminado a prohibir el almacenamiento, instalación, transporte, paso,
41 posesión, producción, ensayo y uso de cualquier tipo de armas nucleares en Oriente
42 Medio.

43